UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 575 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 SET. 2016

Visto el expediente administrativo sobre inicio de acciones legales contra Fredy Lenin Ramírez Pillaca; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan;

Que, el 25 de febrero de 2016, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la empresa FLESOFT S.A.C., representada por Fredy Lenin Ramírez Pillaca, celebraron el Contrato Nº 024-2016-OAB-OGA/UNSCH para la adquisición de software de automatización de procesos para exámenes de admisión de la UNSCH;

Que, a través del Informe Legal Nº 002-2016-NLA/OGAP/UNSCH, de fecha 26 de abril de 2016, la Comisión de Fiscalización, Seguridad y Aspectos Legales de la Oficina General de Admisión se ha pronunciado por el deslinde de responsabilidad de Fredy Lenin Ramírez Pillaca, por el cambio de fotografías de postulantes suplantados en el Concurso de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el inicio de las acciones legales pertinentes contra Fredy Lenin Ramírez Pillaca, de acuerdo con la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de mayo de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 575 -2016-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el inicio de las acciones legales pertinentes contra Fredy Lenin Ramírez Pillaca, remitiéndosele los antecedentes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Admisión
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Fredy Lenin Ramírez Pillaca
Archivo

CAZP/oegj